

## ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de octubre de 2024, por una parte FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por los señores Héctor Ramón MORCILLO, Ricardo Daniel BERTERO, Antonio Zenón CARDOZO, Rodolfo Amado DAER, Daniel LEO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Oscar Aníbal LANA, patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE, constituyendo domicilio electrónico en [consejodirectivo@ftia.org.ar](mailto:consejodirectivo@ftia.org.ar) y por la otra parte FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por el Sr. Marcelo CERETTI, con el patrocinio del Dr. Eduardo VIÑALES, constituyendo domicilio electrónico en [cipa@cipa.org.ar](mailto:cipa@cipa.org.ar) Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a los incrementos aplicables para el personal comprendido en el CCT N° 434/06, sobre los valores de la escala salarial actualizada al mes de agosto 2024.-

**PRIMERO:** VIGENCIA Se pacta que el presente Acuerdo tiene vigencia desde el 1º de setiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre 2024.

**SEGUNDO:** Se pacta un incremento de carácter remunerativo del 4,0 % a partir del mes de setiembre de 2024, sobre los valores del mes de agosto 2024 según anexo "I". -

**TERCERO:** Se pacta un incremento de carácter remunerativo del 3,9 % a partir del mes de octubre de 2024, sobre los valores del mes setiembre 2024 según anexo "I". -

**CUARTO:** Se pacta un incremento de carácter remunerativo del 3,7 % a partir del mes de noviembre de 2024, sobre los valores del mes de octubre de 2024 según anexo "I". -

**QUINTO:** Se pacta un incremento de carácter remunerativo del 3,5 % a partir del mes de diciembre de 2024, sobre los valores del mes de noviembre de 2024 según anexo "I". -

**SEXTO:** Los incrementos aquí pactados incluyen y absorben hasta su concurrencia los aumentos otorgados a cuenta de futuros aumentos que fueran otorgados a partir del mes de setiembre de 2024 y hasta la firma del presente acuerdo. -

**SEPTIMO:** El pago retroactivo que corresponda se hará efectivo con los haberes del mes de octubre de 2024.

**OCTAVO:** Las partes se comprometen a reunirse en el mes de diciembre de 2024 a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante el período de vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo.

**NOVENO:** Las partes solicitan de la autoridad administrativa proceda a homologar el presente acuerdo.

### PARTE EMPRESARIA



### PARTE SINDICAL

